

a Subdiren Sempreme Servicio nos pola  
mos valer de ella en la forma que fuere  
servicio. Y mandamos que ante vos, o  
quien o Subdiren en el dho. Oficio, o ante  
la persona que nombrada cada uno en su  
tiempo se hagan como dicho es todo lo  
que se toca en el Negocio y Causas Civiles,  
Criminales tocantes a los dhos. Servi-  
cios, y otorgar los Arrendamientos, Acuer-  
dos y Regimientos e informaciones, y dar Testi-  
monios. E para lo que se oviere que  
que se causa la Vna que se sacare  
En la dha. Villa de Talaparra para  
consumir en otro Lugar. Lo que mi-  
mo hayan de pasar y hacerse antes  
o la persona que nombrada, toda la  
fuerza. E para que se aplicasen p  
la paga de los dhos. Servicios, y que se apli-  
caren adelante y Comisiones para cobrar  
lo que de los dho. se abiere en la dha. Villa,  
y para otras todas qualquier cosa  
que tocaren a los dhos. Servicios, y los autos  
que se hicieren con las Comisiones que  
en qualquier manera el Reyno, o  
su Comision. E el dho. Rey  
autentica despacharon y se hicieron  
e ejecutan en la dha. Villa, asi para  
la Cobranza de lo procedido al dho. Servicio,